

#6889

61/13359

Ley mediante la cual se mo-
difica el art. 131 del Código Pe-
nal -

5 Abril 1956

6 Piezas



Laupina

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

5 ABR 1956

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA.

5237

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el agrado de remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 131 del Código Penal.

Muy atentamente le saluda,

Francisco Prats-Ramirez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

0113359



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El artículo 131 del Código Penal queda modificado para que en lo sucesivo se lea así:

"Art. 131.- En igual pena incurrirán los empleados administrativos indicados en el artículo anterior que usurparen atribuciones judiciales, ingiriéndose en el conocimiento de derechos e intereses privados de la jurisdicción de los tribunales, y que después de la reclamación de las partes o de una de ellas decidieren, sin embargo, el asunto; o que de algún modo requirieren, instruyeren o hicieren recomendaciones a las autoridades judiciales para que oñan sus actuaciones, decisiones o fallos, al interés o criterio particular de aquellos."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

FRANCISCO PRATS-RAMIREZ,
Presidente.

PABLO OTTO HERNANDEZ,
Secretario.

RAFAEL URIBE MONTAS,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... en la sesión de la noche de la fecha...



de LEGISLATURA Ord. del 19 de SE
REGISTRADA con el Número 7458
en el folio 264 del Libro Letra A de
esientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ord. Trujillo, R. D. de Abril 19 de SE

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

2895

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
11 de abril de 1956.

AÑO DEL BENEFADOR DE LA PATRIA

Señor Francisco Prats Ramírez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 5237, de fecha 5 de abril corriente, y del proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 131 del Código Penal.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

01/13360

2894

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
11 de abril de 1956.

AÑO DEL BENEFADOR DE LA PATRIA

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas,
tengo el honor de remitir a usted para los fines
constitucionales, el proyecto de ley mediante el
cual se modifica el artículo 131 del Código Penal.

Con sentimientos de la más distingui-
da consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

Jg

P11/14239



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El artículo 131 del Código Penal queda modificado para que en lo sucesivo se lea así:

"Art. 131.- En igual pena incurrirán los empleados administrativos indicados en el artículo anterior que usurparen atribuciones judiciales, ingiriéndose en el conocimiento de derechos e intereses privados de la jurisdicción de los tribunales, y que después de la reclamación de las partes o de una de ellas decidieron, sin embargo, el asunto; o que de algún modo requirieron, instruyeren o hicieron recomendaciones a las autoridades judiciales para que oían sus actuaciones, decisiones o fallos, al interés o criterio particular de aquellos."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) FRANCISCO PRATS RAMÍREZ
Presidente.

(Fdos.) PABLO OTTO HERNÁNDEZ
Secretario.

RAFAEL URIBE MONTAS
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil


- s i g u e -

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley que modifica el artículo 131 del Código Penal.-

PAG. 2

novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.


Porfirio Herrera
Presidente


M. Joaquín Castillo U.
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario.





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6016

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
13 de abril, 1956
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2894 de fecha 11 de abril en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 131 del Código Penal, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4427, y promulgada en fecha 13 del presente mes de abril.

Le saluda muy atentamente,

Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de la Presidencia

jb
am/nr

P11/14240